

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte solicita corrección el auto de fecha 17 de septiembre del presente año, mediante el cual se admitió la demanda.
Barranquilla, 13 de Octubre de 2020.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en los arts. 286 del C.G. P., observa el despacho que efectivamente se incurrió en un error en el nombre del demandado.

Siendo así, se RESUELVE:

_ Corrijase el auto de fecha 17 de septiembre de 2.020 en los siguientes términos: ADMÍTASE la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por RICARDO AGUILAR PADILLA, contra JORGE BENAVIDES NIETO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9340e58efee47f60d0be4ad0081eb08e562475834d0d7ef635e008f85d137ff

Documento generado en 13/10/2020 09:15:35 a.m.